--- Trelew, de junio de 2013.- ----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: La sentencia de fs. 139/141vta., el recurso de aclaratoria deducido a fs. 146 por los Dres. J. E. P. y M. R. C. expresando que en la S.I.C. nº 28 de 2013 se omitió regular sus honorarios, habiendo contestado oportunamente el traslado del recurso deducido por la actora.----------

--- Corresponde, en función del art. 168, inc. 1º, del C.P.C.C., suplir la omisión de tal pretensión. ----------

--- En cuanto a tales honorarios, asumiendo el mérito de la labor realizada, su extensión e importancia, el carácter con que actuaran los letrados , así como el resultado obtenido en la especie, corresponde regular los honorarios del Dr. J. E. P. en la suma de $690 y los del Dr. M. R. C. en la suma de $2.300 (arts. 5º, 8º, 13 y 35 ley XIII nº 4). ----------

---

--- Por lo que, en estos términos, corresponde integrar la resolución de fs. 139/141vta. con la regulación de honorarios precedente. ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Corresponde hacer lugar a la aclaratoria, e integrar la sentencia de fs. 139/141vta. con el siguiente resolutorio: "Regular de honorarios del Dr. J. E. P. en la suma de $690 y los del Dr. M. R. C. en la suma de $2.300".----------

--- Dejar nota marginal en la sentencia de fs. 139/141vta. de la presente resolución.------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO